



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Y

PROMOCIÓN ESCOLAR

(DECRETO N° 67/2018)

2025

INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	3
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTICULO 1	3
ARTICULO 2	3
ARTICULO 3	4
TITULO II: DE LAS EVALUACIONES	5
ARTICULO 4	5
ARTICULO 5	5
ARTICULO 6	7
ARTICULO 7	8
ARTICULO 8	8
ARTICULO 9	8
ARTICULO 10	10
A. DE LA EVALUACIÓN FORMAL	10
B. SITUACIONES ESPECIALES DURANTE LA EVALUACIÓN	11
TITULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES	13
ARTICULO 11	13
ARTICULO 12	14
ARTICULO 13	15
ARTICULO 14	15
TITULO V: DE LA INASISTENCIA E INCUMPLIMIENTOS DE EVALUACIONES	16
ARTICULO 15	16
TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	16
ARTICULO 16	16
ARTICULO 17	17
ARTICULO 18	17
ARTICULO 19	18
ARTICULO 20	18
ARTICULO 21	18
ARTICULO 22	18
ARTICULO 23	18
ARTICULO 24	19
ARTICULO 25	19
ARTICULO 26	19
ARTICULO 27	19
ARTICULO 28	20
ARTICULO 29	20
TITULO VII: DE LOS CASOS ESPECIALES	20
ARTICULO 30	20
ARTICULO 31	20
ARTICULO 32	20
ARTICULO 33	21
ARTICULO 34 (VÍAS DE COMUNICACIÓN)	21
ARTICULO 35	21
ARTICULO 36	21
ARTICULO 37	22
ARTICULO 38	22

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado (a)” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado

INTRODUCCIÓN:

El Liceo Técnico Industrial la Cisterna entiende la educación como un proceso sistemático y progresivo, destinado a lograr aprendizajes significativos para la vida de los y las estudiantes, mediante el desarrollo de habilidades que les permitan enfrentar los desafíos que les plantee la vida y el trabajo.

La evaluación estará centrada en lo formativo, haciendo hincapié en la reflexión pedagógica conjunta entre estudiantes, docentes y apoderados (as), para evaluar los avances y aprendizajes logrados y como estos inciden en el desarrollo cognitivo, de la autoestima, de las relaciones interpersonales y sociales, para finalmente impactar en la mejora de la calidad de vida de los estudiantes.

TÍTULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Decreto 67/2018

ARTÍCULO 1:

El Liceo Técnico Industrial La Cisterna actualiza su Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo al Decreto N° 67 que deroga los Decretos 112 de 1999 y 83 del 2001. Este reglamento será revisado anualmente por la Dirección del liceo, la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores, considerando las características y demandas de la comunidad educativa.

Todo integrante de la comunidad educativa podrá acceder a este reglamento, el que se encontrará publicado en la [página web del establecimiento liceotecnicoindustrial.cl](http://liceotecnicoindustrial.cl) y en SIGE.

ARTÍCULO 2:

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos, de carácter objetivo y transparente, para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje logrado, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de este y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación persigue la **evidencia del aprendizaje logrado**, cuyo propósito fundamental es tomar **decisiones pedagógicas**, en función de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada, en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Profesor (a) Jefe de curso:** profesional de la educación que guía y acompaña al grupo de estudiantes en el proceso de aprendizaje cognitivo, social y emocional en un curso o nivel.
- g) **Profesor:** profesional de la educación que guía y acompaña a un estudiante específico que presente problemas cognitivos, emocionales o sociales, apoyándolo en su desarrollo integral y adaptativo, en coordinación con redes familiares.
- h) **Evaluación Formativa:** Proceso permanente y sistemático en el que se recoge y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizajes y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias.
- i) **Evaluación Sumativa:** es una forma de medir de forma cuantitativa el desempeño de los estudiantes. Normalmente tiene lugar al final de un periodo específico de la instrucción, al final de cada unidad formativa, **y queda** determinada por un valor numérico **que** mide el conocimiento **adquirido por el o la estudiante dentro de una escala estandarizada.**
- j) **Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT):** Se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de las y los estudiantes. Atañen a toda la trayectoria educativa y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular.
- k) **Objetivos de Aprendizaje (OA):** Son objetivos que definen los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada para cada año escolar. Son las habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 3:

- a) Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios utilizados para cada evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, señalado en el presente reglamento.
- b) El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción ha sido elaborado, ajustándose a las normas mínimas establecidas en el decreto 67, de esta forma se mantiene el reconocimiento oficial, para impartir el servicio educacional.
- c) El presente reglamento de evaluación es fiscalizado por la Agencia de Calidad de la Educación, respaldando su lineamiento con el decreto 67, en el cual se consigna como propósito primordial de la evaluación, el promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) Las evaluaciones consignadas e integradas a la planificación considerarán los siguientes criterios de calidad mínimos:
 - 1. Alineamiento con los aprendizajes.
 - 2. Evidencia evaluativa suficiente y variada.

3. Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
 4. Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
 5. Estrategias evaluativas diversificadas.
- e) Este reglamento, al momento de la matrícula se encontrará a disposición de padres y/o apoderados(as) en la Página Web de nuestro liceo, para su conocimiento, además:
- Este será socializado al inicio del año escolar, en primera reunión general de padres y/o apoderados.
 - Durante el año escolar se realizarán revisiones periódicas en horario de consejo de curso.
 - Se entregará una copia del mismo, al Departamento Provincial de Educación Santiago – Sur,
 - Se incorpora a la plataforma SIGE, para los fines legales correspondientes.

TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 4:

- a. El Liceo Técnico Industrial La Cisterna evaluará **formativa** y **sumativamente** el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes, contemplados en los estándares de aprendizaje, los cuales permiten dar cuenta del logro alcanzado por los estudiantes, en referencia a los Objetivos Generales señalados en la ley 20.370 y sus respectivas Bases Curriculares, correspondientes a los Planes de Formación General y Diferenciada.
- b. El proceso de evaluación formativa se utilizará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, reconociendo los avances individuales y progresivos de cada uno de ellos, avanzando de esta forma hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación. La evaluación formativa entregará información valiosa, la cual será analizada e interpretada por los docentes y estudiantes, en un proceso reflexivo, cuyas conclusiones serán la base de las decisiones que se tomarán para continuar el proceso de enseñanza aprendizaje de manera eficiente y eficaz, los tiempos resguardados para llevar a cabo este proceso se realizara en Reuniones Técnicas semanales y extraordinarias.
- c. El proceso de Evaluación Sumativa se utilizará para **certificar** los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.
- d. El Liceo Técnico Industrial La Cisterna, alineado con las políticas educacionales que contemplan un **“Plan de apoyo a la Inclusión”**, utilizará la evaluación diversificada, en el proceso de enseñanza- aprendizaje, atendiendo a las distintas necesidades educativas y los diversos canales de entrada (kinésico, auditivo y visual, entre otros), mediante múltiples formas de presentación, expresión y motivación; con lo cual se promoverá un mayor desarrollo de las habilidades, conocimientos y actitudes, en todas y todos los estudiantes.

ARTÍCULO 5:

- a) Según el Art. 5° del decreto 67, nuestros estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, siendo evaluados en forma diversificada según sus necesidades, en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla el plan de estudios.

En la asignatura de Educación Física, solo estarán exentos de realizar clases, aquellos estudiantes que previamente presenten certificado médico al profesor de asignatura y al jefe de UTP, el liceo se reserva el derecho de verificar la veracidad de dicho certificado. En tal caso, la actividad física será reemplazada por otra modalidad enseñanza, que permita logros de Objetivos de Aprendizajes como, por ejemplo, estudio teórico de elementos cognitivos asociados al contenido o habilidad del objetivo tratado, lo cual será evaluado mediante trabajos de investigación con apoyo gráfico y/o exposición oral, que será programada por el docente a cargo de la asignatura y que deberán realizarse dentro del liceo, durante el horario correspondiente a la asignatura.

- b) En atención a los estudiantes con NEE se realiza una adecuación curricular que constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje (decretos exentos 170, de 2010 y 83, de 2015). Como parte del PEI y atendiendo los requerimientos de la Ley de Inclusión, nuestro liceo atiende las NEE y realiza acompañamiento del proceso de evaluación de los estudiantes, pero no cuenta con un Programa de Integración escolar (PIE)
- c) Como parte inherente al proceso educativo, el docente de asignatura del curso deberá realizar actividades de evaluación formativa y sumativa (no son excluyentes), las cuales serán constantes y variadas, contemplando diversas estrategias y procedimientos, a fin de evaluar no sólo los logros finales, sino el desarrollo de todo el proceso, teniendo en cuenta los ritmos, madurez y logros en el aprendizaje de cada individuo. La evaluación y reflexión pedagógica constante permitirán tomar decisiones sobre las correcciones, reestructuraciones, cambio o mantención de estrategias que permitan una mejora continua en los aprendizajes logrados.
- d) Se proponen las siguientes estrategias y actividades de aprendizaje y que en muchas oportunidades servirán como instrumentos de evaluación, las cuales son **intencionadas**, para que los estudiantes logren desarrollar diversas **habilidades para la vida y el trabajo**, sin perjuicio de que el docente, como profesional de la educación, pueda agregar las estrategias que considere pertinentes, de acuerdo a las necesidades de cada estudiante o de un grupo curso:
 1. Elaboración de proyectos (**identificar** la necesidad, **planificar**, **crear**, **evaluar**).
 2. Participación en papeles y roles (**interpretar**, **Tratar con respeto** a subordinados, superiores, colegas, clientes, personas con discapacidades, sin hacer distinciones de género, de clase social, de etnias u otras).
 3. Foro o mesa redonda (**Expresar**, **emitir opiniones** fundamentadas y con respeto hacia los otros).
 4. Presentación de monografías (**jerarquizar**, **sintetizar**, **exponer**, **reflexionar**).
 5. Realización de fichas bibliográficas (**conocer**, **jerarquizar**, **sintetizar**).
 6. Montaje de exposiciones (**planificar**, **trabajar colaborativamente**, **exponer**).
 7. Pruebas abiertas o de desarrollo (**producir textos**, **analizar**, **aplicar conocimientos**, **inferir**).
 8. Pruebas estructuradas y semiestructuradas que pueden incluir: selección múltiple, términos pareados, competición y comprensión lectora (**desarrollar el pensamiento lógico deductivo**, **analizar**, **inferir**, **sintetizar**, **evaluar**).
 9. Dramatizaciones (**interpretar**, **trabajar colaborativamente**, **crear**).
 10. Trabajos prácticos en talleres y laboratorios (**observar**, **experimentar**, **aplicar**, **analizar**, **evaluar**).
 11. Construcción de maquetas (**planificar**, **calcular**, **crear**, **aplicar**, **exponer**).
 12. Elaboración de planos (**planificar**, **analizar**, **calcular**, **crear**, **aplicar**).
 13. Trabajos de investigación (**investigar**, **sintetizar**, **construir autoconocimiento**, **Manejar tecnologías de la información y comunicación** para obtener y procesar información pertinente al trabajo, así como para comunicar resultados, instrucciones e ideas).
 14. Guías de desarrollo (**analizar**, **aplicar**, **evaluar**, **sintetizar**).
 15. Aprendizaje en terreno / Salidas pedagógicas (**corroborar**, **conocer**, **comprender**, **analizar**, **evaluar**, **compartir**, **trabajar en equipo**).

16. Disertaciones (**investigar, jerarquizar, sintetizar, de construir, construir**).
17. Esquemas y mapas conceptuales (**comprender, deducir, sintetizar**).
18. Interrogaciones orales (**analizar, jerarquizar, sintetizar, evaluar**).
19. Revisión de cuadernos (**nos permite fomentar el uso del cuaderno como una herramienta de evaluación significativa para los estudiantes. Se busca que los estudiantes aprendan a organizar sus conocimientos, desarrollen habilidades de orden y limpieza y busquen una forma de presentación de trabajos que favorezcan su aprendizaje**).
20. Revisión de actividades en cuadernos (**analizar, crear, evaluar**).
21. Producción de textos literarios y no literarios (planificar, **jerarquizar, evaluar, crear**).
22. Análisis de textos continuos y discontinuos (**analizar, localizar información explícita e implícita /inferir, jerarquizar, sintetizar, evaluar, reflexionar, decidir, emitir opiniones**).
23. Lecturas guiadas (**desarrollar la capacidad lectora y la expresión oral**).
24. Acertijos (**desarrollar el pensamiento lógico deductivo, análisis, inferencia**).
25. Resolver problemas matemáticos aplicados a la vida cotidiana y especialidades (**desarrollar el pensamiento lógico deductivo**).
26. Juegos grupales (**trabajar colaborativamente, motivarse al aprendizaje, analizar, deducir, crear, evaluar, reflexionar**).
27. Creaciones plásticas grupales e individuales (**crear, expresarse, analizar, trabajar colaborativamente**).
28. Investigaciones (**investigar, analizar, jerarquizar, sintetizar, evaluar, reflexionar, exponer lo aprendido**).
29. Creación de material didáctico y lúdico (**crear, aplicar, construir el propio aprendizaje**).
30. Componer canciones (**crear, expresar, sintetizar, evaluar, criticar**).
31. Crear bailes (**trabajar colaborativamente, convivir positivamente, compartir puntos de vista**).
32. Uso de plataformas y aplicaciones tecnológicas (**motivarse al aprendizaje, analizar, desarrollar el pensamiento lógico deductivo, inferir, evaluar**).
33. Test cloze (**inferir, evaluar, vincular información**).
34. Creación de gráficos (**sintetizar información, evaluar, reflexionar, exponer**).
35. Resúmenes (**analizar, jerarquizar, evaluar, sintetizar, reflexionar**).
36. Cortometrajes (**planificar, crear, expresar sentimientos u opiniones**).
37. Videos / tutoriales (**explicar, informar, convencer, persuadir, instruir**).
38. Afiches (**promocionar, convencer, persuadir, sintetizar**).
39. Diálogos (**expresarse verbalmente de manera correcta en situaciones formales**).
40. Discusiones (**Respetar y solicitar respeto de deberes y derechos**).
41. Entrevistas (**Comunicarse oralmente y por escrito con claridad**, utilizando registros de habla y de escritura pertinentes a la situación laboral y a la relación con los interlocutores).
42. Portafolio (**Leer y utilizar distintos tipos de textos** relacionados con el trabajo, tales como especificaciones técnicas, normativas diversas, legislación laboral, así como noticias artículos que enriquezcan su experiencia laboral).

***En negrita se destacan algunas de las habilidades que es posible desarrollar con las estrategias y actividades de aprendizaje y evaluación propuestas.

ARTÍCULO 6:

- a) Las calificaciones parciales serán entregadas en los meses de mayo, Julio, octubre y diciembre en las reuniones apoderados; sin perjuicio de que ellos puedan acercarse al Establecimiento en el horario de atención del Profesor (a) jefe (previa consulta telefónica), para informarse sobre los avances de su estudiante.
- b) La entrega del informe de calificaciones anuales será durante la segunda quincena de diciembre y el certificado final de calificaciones de Educación media, es entregado en la secretaria del liceo.
- c) La Licencia de Educación Media es entregada en la Ceremonia de Licenciatura Cuartos Medios.

ARTÍCULO 7:

- a) Durante el proceso de matrícula, o a inicio del año escolar **se consultará al estudiante, mediante encuesta, si opta al subsector de religión**; de ser positiva la respuesta, la calificación se expresará en conceptos **D y ND** (Dominio y No Dominio) y no incidirá en la promoción.
- b) **Las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación** no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes y serán evaluados en tres ejes: **académico, social y financiero** como parte del plan de **formación ciudadana**, con los conceptos de **Dominio o No Dominio**.

ARTÍCULO 8:

- a) Las y los estudiantes serán calificados en **períodos semestrales** en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una **escala numérica de 1,0 a 7,0** con un decimal, a excepción de la asignatura de Religión (de ser impartido) y Consejo de Curso. La **nota mínima de aprobación será 4,0** (cuatro) y se obtendrá con un grado de dificultad mínimo del **60 % del logro** de los objetivos.
- b) Las evaluaciones de carácter integral se realizarán utilizando la **pauta de proceso de flujo**, disponible en el Establecimiento, la cual asigna a los aspectos **Procedimentales un 60%**, a los **conceptuales un 30%** y **actitudinales un 10%**, dentro de estos últimos cabe destacar los **Objetivos de aprendizaje de la Formación Técnica Profesional** los cuales incluyen aspectos conductuales como el respeto, la responsabilidad, puntualidad y trabajo colaborativo entre otros.

ARTÍCULO 9:

- a. La cantidad de calificaciones **sumativas** por asignatura, serán de 4 como mínimo obligatorio las cuales se distribuirán de la siguiente forma: una calificación mensual, marzo, abril, mayo, y la calificación final del semestre en junio. Dichas evaluaciones serán fijadas por calendario anual de evaluaciones elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica. Los argumentos pedagógicos que sustentan esta cantidad de calificaciones tienen relación con la valoración significativa de un proceso mensual, que certifica los aprendizajes. Sin perjuicio de lo anterior el máximo de calificaciones semestrales podrá llegar a 6, siempre y cuando esto sea coherente con la planificación, elaborada por cada docente.
- b. El porcentaje de reprobación de un instrumento evaluativo, no deberá exceder el 20% con notas inferiores a 4,0. De exceder dicho porcentaje, el docente procederá a aplicar todos los remediales que sean necesarios, para alcanzar mejores logros de aprendizajes, estos remediales deben quedar consignados en la hoja de registro de contenidos en libro de clases; estos remediales, serán extensivos a todos los estudiantes que lo requieran.

- c. En aquellas actividades de evaluación que utilicen rúbricas, listas de cotejos, pautas de evaluación u otras similares, éstas deberán ser informadas y explicadas con anterioridad a los estudiantes
- d. Toda evaluación deberá estar orientada a evaluar los conocimientos, habilidades y competencias del estudiante, basados en los Objetivos de Aprendizajes establecidos en los Programas Curriculares vigentes, incorporados en las planificaciones de clases.
- e. Los Objetivos de Aprendizajes que se evaluarán, deberán ser conocidos con antelación por los estudiantes y deben responder a los niveles de los procesos y actividades trabajadas efectivamente por los estudiantes, en clases.
- f. Durante el semestre el jefe de UTP y docente de asignatura, podrán reemplazar, y /o agregar calificaciones de acuerdo a lo planificado, en el caso de identificar la necesidad de recoger nuevas evidencias.
- g. En el semestre el jefe de UTP y docente de asignatura, podrán eliminar calificaciones planificadas, en caso de considerar que la calificación no reporta información relevante de la unidad desarrollada.
- h. La evaluación formativa, como se señala en el artículo 4, será un proceso constante de monitoreo y acompañamiento, con una reflexión pedagógica continua; avanzando de esta forma, hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación.
- i. Las estrategias para potenciar la evaluación formativa en nuestro establecimiento se orientan a: a través de la retroalimentación en la clase siguiente. Re enseñanza del objetivo de la clase. Dirección y jefatura de UTP resguardan y monitorean que los procesos evaluativos consideren aspectos, tales como, características, ritmos, formas de aprender, necesidades de los alumnos, cumpliendo con la diversificación de la evaluación, descritos en el presente reglamento.

Casos Especiales (Rendimiento insuficiente – brecha respecto al curso. La brecha serán aquellos aprendizajes no alcanzados por el estudiante, respecto al estándar esperado), acciones llevadas a cabo por docentes:

- 1.- Entrevistas individuales con estudiantes
- 2.- Entrevistas individuales con apoderados (as).

Será registrada en la hoja de vida del estudiante como información objetiva y permanente de logros y avances de estos, que nos permita evidenciar la brecha existente entre sus pares, en relación a los objetivos de aprendizaje logrados. Aquellas evaluaciones formativas que tengan calificación, podrán traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del docente en acuerdo con la Jefatura de UTP del Establecimiento e informado oportunamente al inicio de cada semestre a través del calendario de evaluaciones a los estudiantes, padres y apoderados (as).

- j. Al final del año escolar, el porcentaje de reprobación de la Asignatura, no deberá exceder el 10% con notas inferiores a 4,0. De exceder dicho porcentaje se procederá a aplicar remediales necesarias, las que se consignan en la hoja de registro de contenidos de cada asignatura, en libro de clases; debiendo ser los procesos remediales extensivos a todos los estudiantes que lo requieran para evidenciar su aprendizaje.
- k. Las remediales deben incluir en todos los casos, una revisión de las habilidades y contenidos evaluados; utilizando diferentes metodologías, es decir, uso de material didáctico, guías de autoaprendizaje, trabajos de investigación, foros, entre otros. Este reforzamiento y remedial deberá registrarse en hoja de registro de contenidos, observaciones generales e individuales.
- l. No se podrá calificar a los estudiantes en ausencia, para este caso se debe proceder de acuerdo a lo establecido el **artículo 9, letra n del presente Reglamento.**

- m. No existe la eximición de ninguna asignatura, estos serán evaluados por medio de instrumentos de evaluación alternativos, para facilitar la calificación de los estudiantes que lo requieran.
- n. Los estudiantes que no se presenten a evaluaciones fijadas por los docentes del establecimiento, se someterán a las siguientes normativas:
1. **Ausencia no justificada:** La evaluación será programada de acuerdo a lo establecido en el calendario anual de evaluaciones, elaborado por Dirección y la Unidad Técnica Pedagógica, la nota máxima será cinco (5,0)
 2. **Ausencia justificada:** La evaluación será programada de acuerdo a lo establecido en el calendario anual de evaluaciones, elaborado por Dirección y la Unidad Técnica Pedagógica, pudiendo optar a la calificación máxima.

Se entiende por ausencia justificada aquella que cumpla con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de certificado médico, debidamente timbrado y fechado por el facultativo correspondiente.
- b) Concurrencia personal del apoderado (a) al establecimiento a justificar.
- c) Certificado de trámite legal (ejemplo: comprobante de asistencia a fiscalía, registro civil, otro).

Para todos los casos señalados anteriormente se dispone de un plazo de 48 horas producida la ausencia del estudiante.

ARTICULO 10:

A. DE LA EVALUACION FORMAL

Una calificación debería ser un indicador claro y preciso de lo que un estudiante sabe y es capaz de hacer. Con las calificaciones, documentamos el progreso de los estos y de nuestra enseñanza, les brindamos retroalimentación a ellos y a sus padres o apoderados (as), y tomamos decisiones de enseñanza con respecto a los estudiantes.

Durante el año habrá cuatro tipos de calificaciones:

- ❖ Calificaciones Parciales: Comprenden a aquellas calificaciones obtenidas durante el semestre.
- ❖ Calificaciones Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada asignatura, obtenidas durante el semestre. Se expresará con un decimal sin aproximación.
- ❖ Calificaciones Finales: Corresponde al resultado aritmético obtenido de la suma de los promedios de ambos semestres en cada asignatura. Se expresará con un decimal, aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior. Ejemplo: 6.45 = 6.5.
- ❖ Promedio General Anual: Corresponde al resultado global obtenido en todas las asignaturas del plan de estudio del año escolar lectivo, que lo habilita para ser promovido, excluyendo la asignatura de Religión y Orientación en los niveles que corresponda. Para este caso, se aproximará a la centésima 0,05 o más a la décima superior.

1. Serán consideradas evaluaciones formales todas aquellas evaluaciones que se encuentren calendarizadas con anticipación a la aplicación del instrumento.
2. El estudiante que sea sorprendido en actitudes deshonestas (copia, falsificación de trabajos o pruebas u otras evaluaciones) será evaluado con la nota mínima, quedando consignada esta situación en la hoja de vida del estudiante, docente debe entrevistarse con el apoderado(a) del estudiante, para que tome conocimiento bajo firma de este hecho.

b. SITUACIONES ESPECIALES DURANTE LA EVALUACIÓN.

1. En aquellas situaciones donde el estudiante entregue una prueba sin contestar, (podrá ser interrogado en el instante y si aún se niega, se deriva caso a jefe de UTP, acompañando prueba en blanco). El docente de la asignatura registrará la nota mínima como también la observación correspondiente en el libro de clases, citará además al apoderado (a) para que tome conocimiento de esta situación, firmando observación en libro de clases.
2. Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, el docente está facultado para adoptar las siguientes medidas: retirar el instrumento de evaluación, registrar la nota mínima como también la observación correspondiente en el libro de clases, además citará al apoderado (a) para que tome conocimiento de la situación.
3. Si la falta de honradez es detectada en el proceso de revisión de la evaluación, el docente está facultado para reevaluar a los alumnos, anulándose la anterior evaluación. pudiendo aplicar un instrumento evaluativo distinto del aplicado al grupo curso.
4. Situación de un estudiante que hurta, copia, fotografía un instrumento evaluativo, falsifica sus calificaciones o adultera revisión de pruebas y trabajos: docente deberá anular la calificación y procederá a citar a su apoderado para que tome conocimiento de la situación. Docente está facultado para reevaluar a los alumnos, anulándose la anterior evaluación, pudiendo aplicar un instrumento evaluativo distinto del aplicado al grupo curso.
5. El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito, que no sea de su propiedad y constituya una copia fiel de manera total o parcial del trabajo de otro compañero, docente anulará su calificación y procederá a citar a su apoderado (a) para que tome conocimiento, bajo firma de la situación producida, a su vez el docente está facultado para evaluar a los estudiantes con la nota mínima, anulándose la anterior evaluación.
6. Los estudiantes que tengan pendiente una evaluación en la asignatura de Educación Física, rendirán esta evaluación en horario de permanencia del docente dentro de la jornada escolar.
7. En toda situación especial mencionada anteriormente el docente de la asignatura registrará la observación correspondiente en el libro de clases y citará al apoderado (a).

c. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES:

1. Observaciones y Registro en el libro de clases; Hoja de vida; Agenda escolar; Entrevistas.
2. Pauta de observaciones de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.
3. En la asignatura de Consejo de Curso se conceptualiza como Dominio o No dominio en el eje que corresponda al OAT.
 - a)** Esta evaluación la realizará el profesor (a) jefe, quien resumirá esta evaluación en un informe de Desarrollo Personal, considerando el estado emocional del alumno, avalado por el jefe de UTP y encargado/a Psicosocial, el que deberá ser informado a los apoderados (as) al término de cada semestre.

- b)** El establecimiento no administrará procedimientos de evaluación final, ya que, en plena concordancia con los alcances de su Proyecto Educativo, centrará su preocupación en la evaluación del proceso desarrollado por cada estudiante durante el año lectivo. A excepción de las situaciones especiales de evaluación y promoción, reguladas por las disposiciones. (establecidas en el presente reglamento)
- c)** En el caso de las alumnas que presenten embarazo durante el desarrollo del año lectivo, podrán gozar de la franquicia Pre y Post Natal, avalada bajo certificado médico emitido por el profesional correspondiente.
- d)** Si la licencia Pre natal es presentada después de la segunda quincena del mes de octubre, la alumna podrá optar al cierre de su proceso en acuerdo con cada uno de los docentes, siempre que este tenga un mínimo de tres notas parciales por cada asignatura o módulo de estudio. Por lo tanto, si la licencia es presentada antes de esa fecha, deberá cumplir con trabajos asignados por cada uno de los docentes hasta el término de su proceso. La responsabilidad de mantener contacto entre el establecimiento y la alumna, será del apoderado o de quien designe, bajo autorización escrita. El apoderado (a) o su representante deberá ser mayores de edad.
- e)** Si la alumna no cumple, reprobará la asignatura.
- f)** En el caso de los estudiantes que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio durante el último tercio del año escolar, deberán cumplir con lo siguiente:
1. Presentar fotocopias simples del documento que acredita fecha de acuartelamiento.
 2. Regularizar sus calificaciones hasta obtener un mínimo correspondiente al 30% de la cantidad de calificaciones mínimas obligatorias para cada asignatura.
 3. Cada docente, cumplido lo anterior, deberá cerrar el proceso respectivo.
- g)** El docente deberá comunicar al estudiante, con una antelación mínima de tres días los contenidos y el procedimiento de evaluación a utilizar.
- h)** En todas las asignaturas los estudiantes deben disponer de un cuaderno exclusivo para consignar contenidos de materias tratadas en cada una de las clases, docentes deben cautelar su uso efectivo. Además, este cuaderno será revisado y calificado con nota coeficiente uno, según pauta entregada por la Unidad Técnico-Pedagógica, una vez por semestre, como mínimo. Esta revisión se podrá realizar durante o al final de cada semestre.
- i)** Todo estudiante tiene derecho a conocer los resultados que ha obtenido en el instrumento de evaluación aplicado, en un plazo no superior a 10 días hábiles después de su aplicación.
- j)** La jefatura de UTP, durante el año lectivo, aplicará procedimientos de evaluación por nivel para medir los logros de aprendizajes y habilidades en los estudiantes. Todas estas evaluaciones tendrán calificación coeficiente uno y los instrumentos deberán estar orientados a evaluar los conocimientos, habilidades y competencias logradas por cada estudiante, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizajes tratados a la fecha de la evaluación, en cada asignatura.
- k)** El docente dispondrá de un máximo de 10 días hábiles, después de aplicada la **evaluación sumativa**, para consignar las calificaciones en el libro de clases y no podrá realizar una nueva evaluación sin antes haber entregado el resultado de la anterior.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y LAS ADECUACIONES CURRICULARES.

ARTICULO 11:

- a)** El Liceo Técnico Industrial La Cisterna entiende por Evaluación Diferenciada la instancia a través de la cual se brinda a los estudiantes, las opciones de ser evaluado de acuerdo a sus habilidades y destrezas, con la finalidad de responder a sus necesidades educativas especiales relacionadas con Trastornos Específicos de Aprendizaje en las áreas de lectura, escritura y cálculo. Las evaluaciones diferenciadas se llevan a cabo a través de diversas adecuaciones curriculares que consideran las múltiples formas de presentación de la información, diversas formas de expresión de los aprendizajes logrados y variadas formas de motivación.
- b)** La jefatura de UTP, atendiendo a los procedimientos internos que se han detallado anteriormente y de acuerdo a la normativa actual, podrá determinar la evaluación diferenciada de estudiantes con Trastornos específicos de aprendizaje. El procedimiento para determinar la evaluación diferenciada será el siguiente:
- a. El apoderado (a) del estudiante con Trastorno Específico de Aprendizaje deberá** presentar al jefe de UTP, **antes del término del mes de mayo**, un **certificado extendido por un especialista** solicitando la evaluación diferenciada del año en curso. El certificado deberá contener un diagnóstico, las indicaciones de tratamiento y sugerencias específicas en torno a la evaluación del estudiante.
 - b.** La jefatura de UTP, durante el transcurso del año escolar, solicitará informes del especialista encargado del tratamiento para apoyar el proceso educativo del estudiante. Evaluará el caso y realizará una reunión de información y coordinación con los docentes involucrados en la evaluación diferencial de este.
 - c.** Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará a otros estudiantes, por decisión tomada entre jefe de UTP y Consejo de Profesores, en una o más asignaturas en los siguientes casos:
 1. Deficiencias en logro de objetivos por parte de los estudiantes recién ingresados (as) al liceo.
 2. Problemas de aprendizaje o adaptación escolar, no diagnosticados, pero identificados por los docentes.
 3. Ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
 4. Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico, previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicara el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado de modo tal, de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.
 - d.** La evaluación diferenciada puede ser temporal o permanente, según la necesidad del Estudiante.
 - e.** Derivación a refuerzo psicopedagógico

El jefe de UTP dará la opción de atención psicológica, considerando cupos disponibles con que se cuenta, dando opción a aquellos estudiantes que:

- a) Han sido derivados por sugerencia de un especialista idóneo externo: neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo, otra psicopedagoga.
- b) Han sido derivado por profesor jefe y/o de asignatura, que ha evidenciado un trastorno de aprendizaje, en base a resultados obtenidos en las primeras evaluaciones realizadas en el año escolar.
- c) Han sido detectados por docentes en base a resultados obtenidos en evaluación aplicada al inicio de cada semestre en las asignaturas de Lenguaje y Matemática. El instrumento que se aplicará en Lenguaje está focalizado específicamente en lectura, comprensión lectora y escritura y en la asignatura de Matemática mide numeración, operatoria y resolución de problemas.

1. Los apoderados (as) de los estudiantes derivados serán informados vía comunicación, del horario en que deberán asistir en contra jornada para una primera evaluación, que será la que determinará si este realmente requiere este apoyo.
2. Los estudiantes que la psicóloga determine que requieren de apoyo escolar, serán informados vía comunicación, en donde se establecerá el horario y compromiso que debe adquirir el apoderado para tener esta opción (respetar horarios, puntualidad, supervisar trabajo escolar, envío materiales solicitados)
3. El apoderado (a) y el estudiante se comprometerán a asistir obligatoria y constantemente a las clases, quedando un documento de compromiso firmado por el apoderado (a) y el jefe de UTP. Si acumula tres inasistencias sin justificación médica o de otra índole, perderá el cupo, dando la oportunidad a otro alumno que lo requiera.
4. A su vez si el alumno presenta problemas disciplinarios durante las clases y a pesar de sostener entrevistas con padres solicitando cambio de actitudes, y éstas persisten, perderá su cupo.
5. De la misma forma si los padres o apoderados rechaza el apoyo escolar, este quedará registrado y firmado en entrevista con jefe de UTP.
6. Si durante el año el estudiante observa una mejora sustentable en su rendimiento académico, este será dado de "alta" de las clases de apoyo de refuerzo escolar. Si un estudiante por prescripción de especialista requiere de más de una sesión de apoyo a la semana, de acuerdo a los cupos disponibles y horarios para el nivel, se evaluará la posibilidad de atención con una sesión más.

ARTICULO 12:

a) Propósito que cumple la evaluación diferenciada:

1. Evitar una baja en el rendimiento escolar.
2. Elevar el nivel de autoestima.
3. Motivar al estudiante para que continúe sus estudios con confianza.
4. Atender la diversidad y la inclusión.

ARTICULO 13:**a) Formas de aplicación de la Evaluación Diferenciada:**

1. Contemplar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observaciones y entrevistas, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación PPT, etc.
2. Parcelar los contenidos a evaluar.
3. Simplificar las instrucciones.
4. Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada).
5. Utilizar un número mayor de evaluaciones, para dar más oportunidades de observación de aprendizajes.
6. Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones.
7. Dividir una evaluación en dos etapas en dos etapas.
8. Clarificar dudas en torno a instrucciones asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado (ejemplo preguntar ¿Qué tiene que hacer?, ¿Qué se te pide?, etc.), solicitar la lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta, aportar clases adicionales para la comprensión. (mediación).
9. Lectura del instrumento de evaluación por parte del docente.

ARTICULO 14:**a) Algunos procedimientos evaluativos diferenciados, serán los siguientes:**

1. Instrumento de evaluación con distinto grado de dificultad, respecto del aplicado al grupo curso.
2. Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
3. Auto evaluación del alumno o alumna.
4. Valorización de la búsqueda de información y aportes personales a un tema.
5. Escala de apreciación por parte del profesor o profesora.
6. Supervisar al alumno o alumna, sólo observando la evolución del trabajo o tarea.
7. Supervisar activamente al estudiante, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación, observar y contener en caso de nerviosismo o inseguridad.
8. No calificar en caso de presencia de errores específicos en la lectoescritura, si explicar la forma correcta de manera constructiva.
9. No calificar errores en la lectura oral en estudiantes con dificultades de ritmo, fluidez y pronunciación.
10. Evitar la lectura oral y disertaciones en estudiantes con problemas de expresión oral frente al grupo curso. Realizarlo solo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular.
11. No calificar errores ortográficos o calidad de la letra, en caso de estudiantes con diagnóstico de disgrafía o disortografía.
12. Permitir que las evaluaciones sean realizadas en una sala aparte, acompañado por otro docente del liceo.

13. Otorgar puntaje por el procedimiento empleado en la resolución de problemas o ejercicios, aunque el resultado final no sea el esperado o el correcto.
14. Permitir el uso de calculadora cuando el estudiante necesite resolver operaciones matemáticas en un problema.
15. Evaluar la ortografía, permitiendo el uso del diccionario, en especial en estudiantes con disortografía.
16. Permitir el uso de tablas de multiplicar durante las evaluaciones.

Sin perjuicio de los procedimientos anteriores y respetando la normativa vigente, las decisiones y procedimientos de la evaluación diferenciada de alumnos y alumnas, son una prerrogativa exclusiva del director del establecimiento y de las instancias establecidas en la organización interna del liceo.

TÍTULO V: DE LA INASISTENCIA E INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIONES

ARTICULO 15:

- a. Los estudiantes que, por inasistencia debida y oportunamente justificadas, no tuviesen en algún semestre el número mínimo reglamentario de calificaciones parciales, podrán rendir sus evaluaciones pendientes en un período establecido en el calendario anual de evaluaciones. Esta podrá contemplar algún procedimiento alternativo para finalizar el semestre, incluida la posibilidad de cerrarlo con un número inferior de notas.
- b. En caso de negarse uno o varios alumnos o alumnas a rendir una evaluación previamente establecida, estos serán evaluados con la nota mínima, entendiéndose con esta medida, que el estudiante no evidencia el logro de aprendizajes, además. el docente afectado en compañía del jefe de U.T.P. procederá a solicitarle a los estudiantes registrar el nombre, la fecha y el curso en el instrumento evaluativo para después proceder a citar a los apoderados(as) del o los estudiantes involucrados.
- c. La entrega fuera de plazo de trabajos prácticos u otras actividades evaluadas, se procederá empleando, los mismos criterios antes mencionados.

TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 16:

Para la promoción de curso de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases, al respecto serán promovidos los estudiantes que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
4. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la

cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia.

ARTÍCULO 17:

- a. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado (a).
- b. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe de UTP, con la colaboración del Profesor(a) jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
 2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; sumado a consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de este y que ayuden a identificar, cuál de los dos cursos, sería más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- c. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- d. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- e. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 18:

- a) El Liceo Técnico Industrial La Cisterna, durante el año escolar siguiente a la repitencia, proveerá del acompañamiento necesario a los estudiantes que no hayan sido promovidos, mediante la figura de un Tutor individual (docente) que lo guiará y acompañará en el logro de los aprendizajes pendientes y que comunicará a los demás docentes y a la Jefatura de UTP, los progresos y otros acompañamientos que pudiera necesitar. Estas medidas y otras que se generen deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (a) del estudiante.

ARTÍCULO 19:

- a. La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. El Liceo Técnico Industrial La Cisterna, entregará un certificado anual de estudios que, indicando las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b. El certificado anual de estudios no será retenido por el establecimiento por ninguna circunstancia.
- c. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá emitir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO 20:

- a) En rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 21:

- a) La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior (PAES, pruebas especiales).

ARTÍCULO 22:

- a) El proceso de elaboración y modificación del presente Reglamento fue liderado por el Equipo Directivo y Unidad Técnico Pedagógica, quienes presentaron la propuesta del presente reglamento, la cual fue enriquecida y aprobada por el Consejo de Profesores el 12 de julio del 2019 (Evidencias en actas correspondientes); los estudiantes participaron a través de una encuesta sobre sus preferencias entorno a la forma de aprender y ser evaluados; el Consejo Escolar sesionó el martes 15/03/2022 , con el fin de reflexionar frente al decreto 67 y aportar opiniones para la elaboración de dicho reglamento y su posterior cumplimiento .

ARTÍCULO 23:

- a) El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula, como documento físico (en el Establecimiento) y en presentación digital en el sitio web. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web.

El presente Reglamento se encuentra incorporado al Sistema de Información General de Alumnos
-SIGE-.

ARTÍCULO 24:

- a. El período escolar está constituido por 2 semestres.
- b. Las formas y criterios de promoción de los estudiantes se encuentran señaladas en los artículos 10 al 14. Los criterios con que serán evaluados se establecen desde el artículo 4 al 9.
- c. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se cautela que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- d. Reuniones Técnicas son los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; las que se realizan una vez a la semana o cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 25:

- a. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 26:

- a. Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso al igual que la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente son generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.
- b. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 27:

- a. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

- b. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 28:

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recurso de reposición.

ARTÍCULO 29:

- a) La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

TÍTULO VII: DE LOS CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 30:

En el caso de los estudiantes trasladados a este liceo desde otro establecimiento educacional con sistema trimestral o semestral, se adoptará la siguiente modalidad:

Consignar en el libro de clases las notas del Colegio de procedencia, y de no presentar notas se realizará un proceso de nivelación y evaluación. La ponderación de cada una de las notas para establecer el promedio del semestre será una facultad del docente de la asignatura correspondiente, asesorado por el Coordinador Académico.

ARTÍCULO 31:

Los estudiantes que participen en selecciones o actividades especiales, estarán autorizados para no rendir instancias evaluativas, sólo el día de la realización del evento y con la previa autorización del funcionario responsable de coordinar dichas actividades. Si la participación requiere de un tiempo mayor, se elaborará un calendario especial de evaluaciones, entre el Jefe de UTP y docente de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 32:

Todo estudiante que se encuentre sometido(a) a procesos de carácter legal, estará sujeta su permanencia o retiro de la unidad educativa de acuerdo a la naturaleza del mismo, previo informe escrito del profesor (a) jefe, para que el director en última instancia resuelva dicha situación.

ARTÍCULO 33:

En el caso de las ausencias prolongadas a clases por razones médicas, el apoderado deberá presentar el certificado médico respectivo al profesor (a) jefe el que en conjunto al Jefe Técnico elaboraran un calendario especial de evaluación. Será requisito para efectos de promoción que el estudiante rinda a lo menos un semestre durante el periodo lectivo.

ARTICULO 34:**VIAS DE COMUNICACIÓN**

El establecimiento contará con diferentes vías de comunicación con las familias y nuestra comunidad educativa:

a) CIRCULARES

Son documentos emitidos por la Dirección, que permiten informar sobre actividades propias del liceo, programación y otros temas de relevancia para la comunidad escolar.

b) INFORME DE DESARROLLO PERSONAL

El informe de desarrollo personal será entregado semestralmente. Este debe ser devuelto firmado por el apoderado (a), dentro de las 48 horas. siguientes de la entrega.

c) INFORME DE NOTAS

El Informe de notas será entregado al apoderado (a) en reuniones generales de padres y/o apoderados (as) que se llevarán a cabo en los meses de mayo, julio y octubre.

d) ENTREVISTAS Y REUNIONES

Con el fin de mantener una buena comunicación, los padres y apoderados (as) tendrán una entrevista personal mínima por semestre con el profesor (a) jefe y una reunión de curso mensual, existiendo además la instancia que ha petición de la directiva de padres y/o apoderados (as) del curso coordinados con el profesor (a) jefe puedan llevar a cabo reuniones de carácter extraordinarias, Presentando tablas a tratar ante la dirección del liceo. Las reuniones y entrevistas son de carácter obligatorio. Las reuniones de padres y/o apoderados (as) además de ser informativas, también tendrán un carácter educativo con temas de interés propuestos por los padres y/o apoderados (as). Los temas de Subcentro de padres de cada curso, también son pertinentes de estas reuniones. En caso de inasistencia, el apoderado (a) deberá asistir a una entrevista con el profesor (a) jefe dentro de su horario de atención de apoderados, para recibir la información y temas tratados en reunión no asistida. En cuanto a las inasistencias a entrevistas, estas deberán ser justificadas y concertadas nuevamente durante el horario de atención del profesor (a).

ARTÍCULO 35:

Para el caso de aquellos estudiantes que soliciten traslado o retiro del establecimiento, el certificado anual de estudios no podrá ser retenido bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 36:

Las Nóminas de los estudiantes licenciados por especialidad, serán remitidas antes del 15 de enero a la Unidad de Registro Curricular Nacional, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N°262, comuna de Santiago.

ARTÍCULO 37:

Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en este reglamento interno, serán resueltas por el director del establecimiento, con el docente respectivo, y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 38:

Los casos que estén fuera de la atribución del director del liceo, serán remitidos a la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana, para su superior resolución, de acuerdo a sus atribuciones, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.